DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6056
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
(Evento SIRE No. 395948)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA			SOLICITANTE
COE:	26	MOVIL:	4	Comunidad
FECHA:	18 de noviembre 2011	HORA:	00: 30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71 A Sur # 20 A - 62	ÁREA DIRECTA:			0.1 Ha		
BARRIO:	Villas del Progreso	POBLACIÓN ATENDIDA:			6		
UPZ:	67 Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	6	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS			2		
CHIP	AAA0147EDDE	DOCUMENTO REMISORIO			CR-14034		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

1. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

2. ANTECEDENTES:

El Barrio Villas del Progreso, donde se encuentra ubicado el predio de la Calle 74 Sur # 21 - 38, fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 2117 del 28 de diciembre de 1995 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

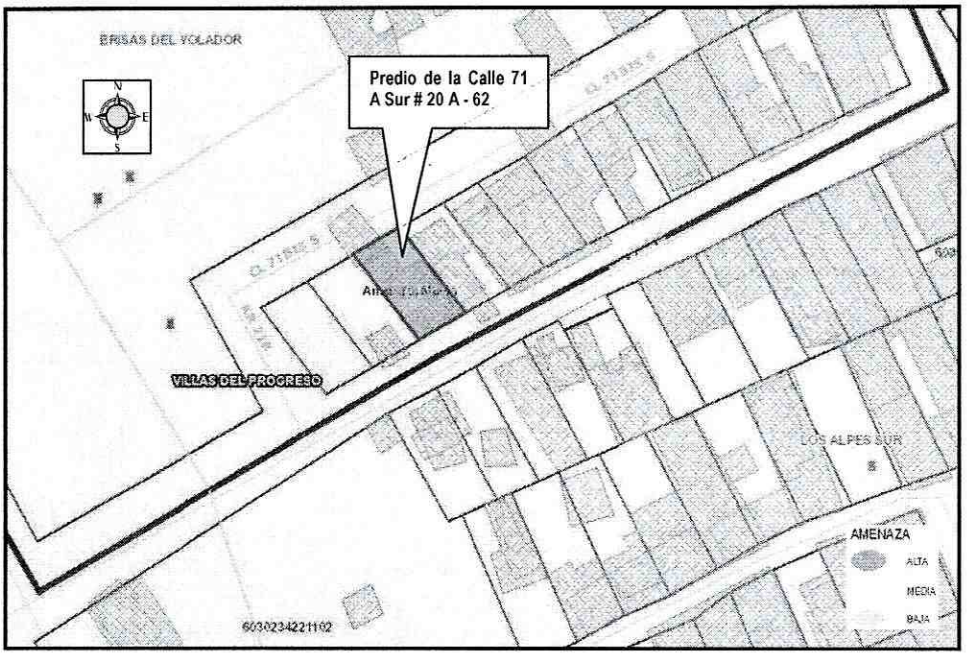


Figura No. 1.- Localización y categorización del nivel de amenaza por fenómenos de remoción en masa para del predio ubicado en la Calle 71 A Sur # 20 A -62, del barrio Villas del Progreso de la localidad de Ciudad Bolívar.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un desprendimiento de suelo residual y orgánico en un talud de corte entre predios privados. Dicho talud tiene una altura cercana a 2.5 m, en una longitud de 10 m a 12 m con pendiente de tendencia vertical ($\beta \approx 90°$), el cual no presenta medidas de estabilización, también se identifica que el talud en comento no cuenta con sistemas de manejo para el drenaje superficial y subsuperfical de aguas lluvias. Igualmente el talud evidencia intervención antrópica y anti-técnica, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, donde habita el señor Hermógenes Cárdenas Aguirre y su familia. El volumen desprendido es de aproximadamente 15 m^3, el cual impacto la vivienda emplazada en la parte baja del talud evaluado. Se destaca que en el predio localizado en la parte alta del talud no existe estructura alguna en riesgo por el desprendimiento de material evidenciado.

De acuerdo con la inspección visual, se observó que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, corresponde a una construcción de un (1) nivel, construida en muros de carga en mampostería no reforzada, con cierre de cubierta con diafragma flexible conformada por listones en madera y teja en láminas de zinc, evidencia afectaciones en elementos estructurales a la actualidad, por el impacto del material desprendido y consistentes en agrietamiento severo en el muro de cierre del costado occidental de la vivienda y pérdida de verticalidad de un tramo del mismo; motivo que genera en la actualidad compromiso en la estabilidad y habitabilidad de dicha vivienda.

Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad en el talud de corte, corresponden la falta de medidas de estabilización y/o protección adecuadas sobre el mismo, la

ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, la intervención antrópica y anti-técnica en el talud de corte, mas las intensas lluvias registradas en el sector.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1 Fachada de la vivienda emplazada en el predio evaluado.Se evidencia la ausencia de elemtos de confinamiento tipo vigas y columnas.



Foto 2 Se evidenica el talu de corte afectado, sin medidas de protección y/o estabilización, lo mismo que la ausencia de obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentia.

5. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Hermógenes Cárdenas	Carrera 39 Sur No. 81 - 24	7	3	4	Agrietamiento y pérdida de verticalidad del muro del costado occidental de la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse nuevos desprendimientos de material desde la parte alta del talud evaluado, se puede generar el colapso general de la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, comprometiendo la habitabilidad y estabilidad de dicha vivienda.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector donde se localiza el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, del barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva del predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, mediante el acta No. 0925 del 18 de noviembre de 2011, donde habita la familia del señor Hermógenes Cárdenas Aguirre; medida que se debe acatar hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud y seguridad en la vivienda evaluada.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda, emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, del barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el sector.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, del barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuado el predio, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte desde el cual se presentó el desprendimiento de material..

- Al responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, del barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda e implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los premisos y licencias respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, un avance del proceso de inestabilidad que pueda llegar a comprometer las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 71 A Sur # 20 A - 62, del barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de los mismos implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- A los habitantes y/o responsables de las viviendas evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
PROFESIÓN	INGENIERO GEÓLOGO ESP. GEOTECNIA VIAL.
MATRÍCULA	1522363852 BYC
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	252218-75094 CND

Elaboró

Revisó

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS - FOPAE